



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 018

Fecha (dd/mm/aaaa): 06/02/2024

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2022 00263 00	Divisorios	LAZO ORIENTE S.A.S	JOSE ADRIAN PAEZ GARAVITO	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	05/02/2024		
68001 31 03 002 2022 00338 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BRIDGESTONE DE COLOMBIA SAS	TORRESCAR S.A.	Otras terminaciones por auto ordena levantar medidas y termina proceso	05/02/2024		
68001 31 03 002 2023 00255 00	Verbal	JOSE ARNULFO SUAREZ RAMIREZ	PROMESS MEDICINA ESPECIALIZADA DE BUCARAMANGA	Auto obedézcse y cúmplase LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL	05/02/2024		
68001 31 03 002 2023 00338 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JHON ALFONSO SALAZAR REY	Auto libra mandamiento ejecutivo	05/02/2024		
68001 31 03 002 2023 00338 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JHON ALFONSO SALAZAR REY	Auto decreta medida cautelar	05/02/2024		
68001 31 03 002 2024 00007 00	Tutelas	EDIN ALFONSO PEREZ VIÑA	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDRECUESTA	Auto concede impugnación tutela	05/02/2024		
68001 31 03 002 2024 00022 00	Tutelas	DIEGO NICOLAS CASTILLO CUADRA	JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Auto admite tutela	05/02/2024		
68001 31 03 002 2024 00023 00	Tutelas	OMAIRA CARDENAS RODRIGUEZ	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Auto admite tutela	05/02/2024		

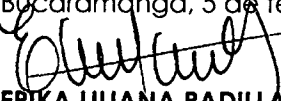
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/02/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
SECRETARIO

Radicación: 2022-00263-00
Proceso: DIVISORIO
Demandante: LAZO ORIENTE S.A.S.
Demandado: JOSÉ ADRIÁN PÁEZ GARAVITO

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 5 de febrero de 2024.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

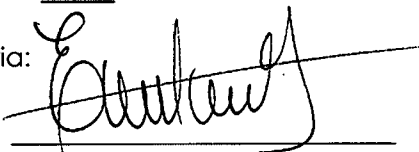
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

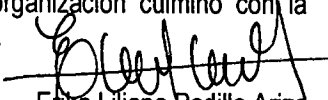
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, cumpla con los trámites inherentes a la notificación del auto que admitió la demanda fechado el 11 de noviembre de 2023, visible en el archivo 009 del expediente digital, al demandado **JOSÉ ADRIÁN PÁEZ GARAVITO**; lo anterior, so pena de dar por terminado el presente proceso por la figura del **DESISTIMIENTO TACITO**.

Mientras transcurre el aludido término, permanezcan las diligencias en Secretaría del Despacho.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 18 fecha 6 de febrero de 2024.
Secretaria: 
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Al Despacho de la señora Juez informando que el representante legal de la sociedad TORRESCAR S.A. informa que el trámite de Negociación de Emergencia de acuerdos de Reorganización culminó con la confirmación del acuerdo de reorganización. Bucaramanga, 5 de febrero de 2024.


Enika Liliana Padilla Ariza
Secretaría

Radicación : 68001-31-03-002-2022-00338-00
Proceso : Ejecutivo
Demandante : BRIDGESTONE DE COLOMBIA S.A.S.
Demandado : TORRESCAR S.A

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro.

El representante legal de la sociedad demandada TORRESCAR S.A., allega al expediente el Acta de Confirmación del proceso de negociación de Emergencia de Acuerdo de Reorganización expedida por la Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional Bucaramanga, generada dentro del expediente radicado bajo el No. 80494, en la cual se consigna lo siguiente:

"... **PRIMERO: CONFIRMAR** el acuerdo de reorganización de la sociedad TORRESCAR S.A, conforme a lo expuesto en esta audiencia y que hacen parte de la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de la sociedad en concurso, que deberá informar a los despachos judiciales y autoridades que estén conociendo de ejecuciones por obligaciones sujetas al acuerdo de reorganización sobre la confirmación de este acuerdo acompañada de la certificación de registro mercantil para que cesen los efectos de dichos procedimientos contra la sociedad en reorganización y se proceda al levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de la misma.

(...)

SEPTIMO: conforme lo establece el art 8 del decreto legislativo 560 del 2020, esta decisión implica las órdenes que trata el art 36 de la ley 1116 del 2006 y las demás normas pertinentes de la negociación de emergencia."

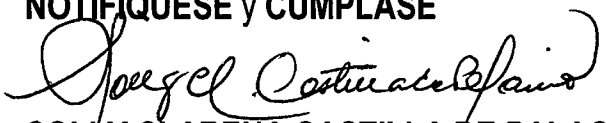
Por consiguiente, en cumplimiento de las órdenes impartidas en los ordinales SEGUNDO y SÉPTIMO de la parte resolutive de la providencia contenida en la aludida acta, se procederá a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso y se decretará la terminación del mismo.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar decretada mediante auto del 2 de febrero de 2023, esto es, el embargo y secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-295622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

SEGURO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO propuesto por BRIDGESTONE DE COLOMBIA S.A.S., en contra de TORRESCAR S.A., atendiendo que el crédito a cuya ejecución se contraía el mismo quedó sujeto al acuerdo de reorganización confirmado por la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Bucaramanga dentro del trámite radicado bajo el No. 80494 de que dicha entidad conoció a instancia de solicitud formulada por ésta última sociedad y al cual concurrió la primera de las citadas para la efectividad de dicho crédito.

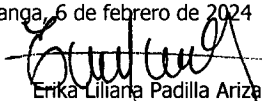
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado
No. 18 .

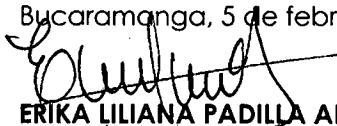
Bucaramanga, 6 de febrero de 2024


Erika Liliana Padilla Ariza
Secretaria

Proceso: VERBAL
Radicado: 2023-00255-00
Demandante: JOSÉ ARNULFO SUÁREZ RAMÍREZ
Demandados: COOSALUD EPS, PHYSICAL SAS, CLINICA BUCARAMANGA SA, GERMÁN CÁRDENAS y PROMESS MEDICINA ESPECIALIZADA DE BUCARAMANGA

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 5 de febrero de 2024.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

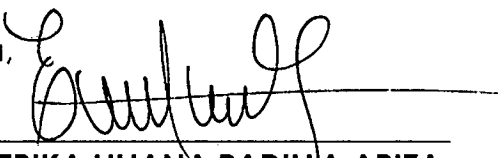
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SALA CIVIL-FAMILIA, mediante providencia del pasado 19 de enero, en la cual dispuso **CONFIRMAR** el auto proferido por esta Agencia Judicial el 23 de noviembre del 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

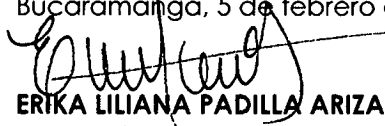
El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 18 fecha 6 de febrero de 2024.

Secretaria, 
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00338-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandados: SERVICIOS PETROLEROS SERPEL S.A.S. y JHON ALFONSO SALAZAR REY

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 5 de febrero de 2024.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra que la demanda reúne los requisitos de los arts. 82 y 84 del C.G.P. y que el título a ejecutar cumple los requisitos esenciales y especiales del Código de Comercio; en atención de lo cual se librará el mandamiento de pago deprecado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por el trámite del proceso **EJECUTIVO** -Art. 430 del C.G.P.-, se dicta mandamiento de pago a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de **SERVICIOS PETROLEROS SERPEL S.A.S. y JHON ALFONSO SALAZAR REY**, para que dentro del término de cinco (5) días paguen la siguiente suma:

❖ **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$3.250'537.807,00)**, por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 8902058203, anexo a la demanda y visible en los folios 11 al 14 del archivo No. 2 del cuaderno principal del expediente digital.

Más los intereses moratorios sobre la anterior suma a la tasa máxima que para tal efecto fijare la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de diciembre de 2023, al pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en la sentencia.

TERCERO: Notificar el mandamiento de pago a los demandados en los términos previstos en los arts. 291 a 293 del C.G.P. o en su defecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, ordenándose el pago de dichas sumas de dinero dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

CUARTO: La parte demandada podrá proponer excepciones dentro de los **DIEZ** (10) días siguientes a la notificación.

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00338-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandados: SERVICIOS PETROLEROS SERPEL S.A.S. y JHON ALFONSO SALAZAR REY

QUINTO: Oficiese a la **DIAN** comunicando la iniciación de este proceso, clase de título, cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del deudor, acreedor y sus respectivas identificaciones.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado **JAVIER COCK SARMIENTO**, para actuar como apoderado de la entidad demandante, en los términos y con las facultades del poder a él conferido -fls. 11 al 14 del archivo No. 2 del Cdno. 1 del expediente digital-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

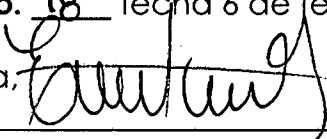


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 18 fecha 6 de febrero de 2024.

Secretaria,

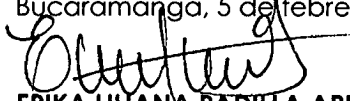


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00338-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandados: SERVICIOS PETROLEROS SERPEL S.A.S. y JHON ALFONSO SALAZAR REY

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 5 de febrero de 2024.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos de ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro de los bienes identificados con Matrículas Inmobiliarias Nos. **300-16251, 314-39928, 300-146615 y 314-38003**, denunciados como de propiedad del demandado **JHON ALFONSO SALAZAR REY**.

Ofíciase a los señores Registradores de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y de Piedecuesta - Santander, respectivamente, para que sean inscritas las medidas.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro de los bienes identificados con Matrículas Inmobiliarias Nos. **300-229046, 300-271073, 300-20001 y 300-158334**, denunciados como de propiedad de la sociedad demandada **SERVICIOS PETROLEROS SERPEL S.A.S.**

Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga - Santander, para que sean inscritas las medidas.

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los vehículos de placas **KSZ-191, KSZ-472, KSZ-225 y KJO-740**, denunciados como de propiedad del demandado **JHON ALFONSO SALAZAR REY**.

Ofíciase a las Direcciones de Tránsito y Transporte de Girón y de Floridablanca, respectivamente, para que sean inscritas las medidas.

CUARTO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros depositados en cuentas Corrientes, CDTs, CDAT Aportes y demás operaciones pasivas, que figuren a nombre de los demandados **SERVICIOS PETROLEROS SERPEL S.A.S. y JHON ALFONSO SALAZAR REY**, en las siguientes entidades: DAVIVIENDA, BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00338-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandados: SERVICIOS PETROLEROS SERPEL S.A.S. y JHON ALFONSO SALAZAR REY

AGRARIO, BOGOTÁ, FINANCIERA COMULTRASAN, OCCIDENTE, BCSC, POPULAR, AV VILLAS, ITAU, FALABELLA, SUDAMERIS, PICHINCHA, COOPCENTRAL, COOMULDESA, FINANDINA, BANCOOMEVA; con excepción de las sumas de dinero que sean inembargables.

Limítese la medida a la suma de \$4.875'806.000,00.

Librense por Secretaría los correspondientes oficios.

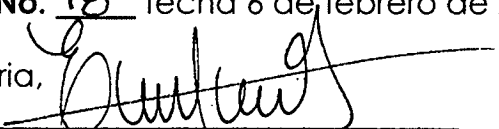
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 18 fecha 6 de febrero de 2024.

Secretaria,


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA